

BOLETIN TRIBUNAL ELECTORAL

EDICION OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 1 DE JUNIO DE 2004

1,933

CONTENIDO

- 1- Decreto 22 de 28 de mayo de 2004, " Por el cual se adicionan normas al Decreto 23 de 22 de julio de 2003, reglamentario del artículo 188 del Código Electoral.
- 2- Decreto 23 de 28 de mayo de 2004 " Por el cual se adicionan servicios al Decreto 10 de 28 de mayo de 2001".



República de Panamá
Tribunal Electoral

DECRETO 22 (de 28 de mayo de 2004)

Por el cual se adicionan normas al Decreto 23 de 22 de julio de 2003,
reglamentario del artículo 188 del Código Electoral

EL TRIBUNAL ELECTORAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que se han planteado interrogantes sobre el manejo de cuentas bancarias por parte de los candidatos y partidos.

Que estas interrogantes son válidas para todo futuro proceso electoral y ameritan adicionar normas al Decreto 23 de 22 de julio de 2003.

Que es competencia privativa del Tribunal Electoral, el interpretar y reglamentar la Ley Electoral.

DECRETA:

Artículo 1: Se adiciona un párrafo al numeral 3 del artículo 3 del Decreto 23 de 22 de julio de 2003, que leerá así:-

BOLETIN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICION OFICIAL

Licdo. EDUARDO VALDES ESCOFFERY
Magistrado Presidente

Licdo. ERASMO PINILLA C.
Magistrado Vicepresidente

Licdo. DENNIS ALLEN FRIAS
Magistrado Vocal

Licda. CEILA PEÑALBA ORDOÑEZ
Secretaria General.

SUSCRIPCIONES
EN LA REPUBLICA Y EL EXTERIOR
MINIMA : 6 MESES B/. 18.00 UN AÑO B/. 36.00
Para cualquier información favor de dirigirse a la
Secretaría General
Teléfonos : 207-6962 207-6927
Fax: 207-6968
Dirección de Información y Relaciones Públicas
Teléfono : 225-7400.

TODO PAGO ADELANTADO
NUMERO SUELTO: 0.50

Arte, Diseño y Diagramación
Imprenta Tribunal Electoral

"Parágrafo: Las cuentas de campaña se deberán cerrar dentro de los sesenta días que se tienen para presentar el informe al Tribunal Electoral.

No será necesario registrar el número de cédula y dirección del donante, cuando la donación sea hecha mediante cheque de bancos locales".

Artículo 2: Este Decreto rige a partir de su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

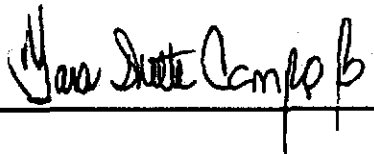
Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado Presidente

Erasmus Pinilla C.
Magistrado Vicepresidente

Dennis Allen Frias
Magistrado Vocal

Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva Institucional

La suscrita Directora Ejecutiva Institucional, certifica
que el Decreto 22 de 28 de mayo de 2004, ha sido
firmado electrónicamente.





República de Panamá
Tribunal Electoral

DECRETO No. 23
(de 28 de mayo de 2004)

"Por el cual se adicionan servicios al Decreto 10 de 28 de mayo de 2001".

EL TRIBUNAL ELECTORAL,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 136 de la Constitución Política establece la autonomía del Tribunal Electoral de Panamá, dotándolo de patrimonio propio y derecho de administrarlo.

Que el artículo 116 del Código Electoral faculta al Tribunal Electoral para establecer el costo de los servicios que presta y administrar los fondos que recauda.

Que el Decreto 10 de 28 de mayo de 2001, modificó y adicionó el Decreto 35 de julio de 1999, que modificó la tarifa de servicios que presta la institución, aprobada mediante Decreto 47 de 19 de agosto de 1998.

Que es necesario adicionar a la tabla de tarifas del Decreto 10 de 28 de mayo de 2001, nuevos servicios que presta la Secretaría General, tales como la venta de disco magnético del Padrón Electoral o con los resultados proclamados en las Elecciones Generales de 2 de mayo de 2004.

DECRETA:

ARTICULO 1. Adicionar a la tabla de tarifas del Decreto 10 de 28 de mayo de 2001, los nuevos servicios que presta la Secretaría General y que se detallan a continuación:

Código	Denominación	Costo Total	Cuenta 210 Tesoro Nacional	Tribunal Electoral Fondo de Reserva	Timbres
62	Venta de Disco Magnético con los resultados proclamados en las Elecciones	B/. 10.00		B/. 10.00	
41-4	Venta de Disco Magnético con Padrón Electoral de 1 a 10,000 Electores	B/. 5.00		B/. 5.00	
41-3	Venta de Disco Magnético con Padrón Electoral de 10,001 a 50,000 Electores	B/. 10.00		B/. 10.00	
41-2	Venta de Disco Magnético con Padrón Electoral de 50,001 a 100,000 Electores	B/. 12.00		B/. 12.00	
41-1	Venta de Disco Magnético con Padrón Electoral de 100,001 en adelante	B/. 15.00		B/. 15.00	

ARTICULO 2. Este Decreto rige a partir de su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 136 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 116 del Código Electoral, Decreto 10 de 28 de mayo de 2001, Decreto 35 de julio de 1999 y Decreto 47 de 19 de agosto de 1998.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado Presidente

ERASMO PINILLA C.
Magistrado Vicepresidente

DENNIS ALLEN FRIAS
Magistrado Vocal

YARA IVETTE CAMPO B.
Directora Ejecutiva Institucional

La suscrita Directora Ejecutiva Institucional, certifica que el Decreto 23 de 28 de mayo de 2004, ha sido firmado electrónicamente.

